

**APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA SERVICIO DE
URGENCIA RURAL CON I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.**

HUEPIL, SEPTIEMBRE 30 DE 2019.

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL. N°-1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece base de los Procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 3462 del año 2016, que asigna funciones y delega firma de actos administrativos.
- d) El Decreto Alcaldicio N°3548 del año 2016, que complementa la asignación de funciones y delegación de firma.
- e) El Decreto Alcaldicio N°3565 de fecha 23 de noviembre de 2018, que Aprueba Plan de Salud Comunal y Presupuesto del Dpto. de Salud año 2019
- f) El Acta de comisión de salud concejo municipalidad de Tucapel de fecha 26 de septiembre de 2019; presentada en la sesión ordinaria N°100 del Concejo Municipal celebrada el 27 de septiembre de 2019, por acuerdo n°639, conforme con lo indicado en acta n°5 de la Comisión de salud de fecha 26 de septiembre de 2019. Acuerdo adoptado por unanimidad de los concejales.
- g) El Convenio sobre Programa Servicio de Urgencia Rural, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre Servicio de Salud Biobío Rut [REDACTED] representado por su director Don. Rodrigo Sierra Contreras Rut [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo vicuña N° 147 interior, edificio 7, piso 4° "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, Rut [REDACTED] representada por su alcalde Sr. Jaime Veloso Jara, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 Huepil. Aprobado por la Resolución exenta N° 4282 de fecha 09 de septiembre de 2019.

DECRETO N°3354/

1.-Apruebase el Convenio sobre Programa Servicio de Urgencia Rural, según los puntos F y G) de los vistos.

2.- El Ministerio de Salud, a través del servicio de salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$27.378.038.- (Veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil treinta y ocho pesos).

3.-El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019. Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta [REDACTED] Otras. (Otras Remuneraciones).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y INFORMESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud
FDA/GPL/FSF/mlc



CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL
TUCAPEL

En Los Ángeles, a 03 de Septiembre del 2019, entre el Servicio de Salud Biobío, Rut N° [REDACTED] persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, domiciliado [REDACTED] Edificio Estacionamientos, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Don Rodrigo Sierra Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], domicilio en [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° [REDACTED], Ingeniero Civil, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1273 de 28 Diciembre del 2018, del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°125 del 08.02.2019, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia para el año 2019, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 616 del 24.07.2019.

Todas anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Urgencia Rural: **TUCAPEL**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 27.378.038.- (Veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil treinta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior;

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Realizar atención inmediata médica o profesional de recuperación de salud, a fin de resolver problemas de morbilidad aguda que se presenten.
2. Otorgar primeros auxilios, aplicar tratamientos, dejar en observación hasta por 6 horas y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes críticos en situaciones de urgencia inmediata.
3. Derivar y trasladar oportunamente y coordinadamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos deba ser atendido en otro establecimiento, de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, se establecen las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año, REM serie A8 sección F/
REM BM 18A
- b) Procedimientos médicos y de enfermería efectuados en el SUR, REM A08,
Sección A, celda W
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor resolutivez/año, REM
A8, sección M

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar **365 días** cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas una vez recibidas en el Servicio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

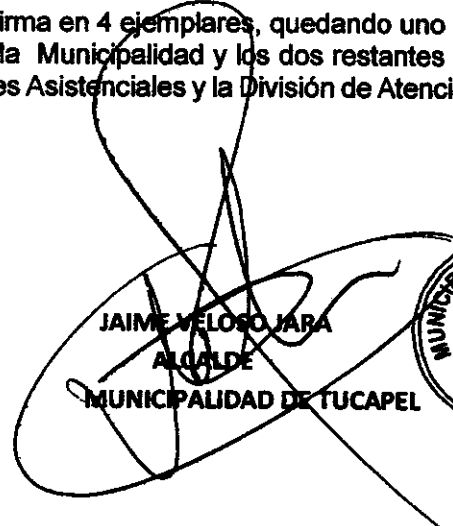
DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Don Rodrigo Sierra Contreras para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°29 del 28 de Mayo de 2019.

La personería de don Jaime Veloso Jara para actuar en nombre de la I. Municipalidad de TUCAPEL, consta en Decreto Alcaldicio N°3452 del 06 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

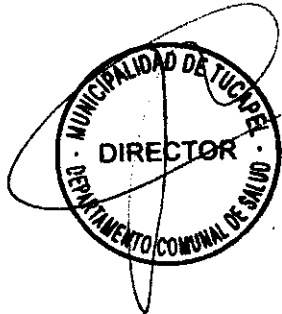

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECTOR
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD